

# El médico asume los gastos derivados de su mala praxis

Los gastos de hospitalización derivados de la mala praxis de un médico son asumidos por él. Así se desprende de un fallo de la Audiencia de Barcelona que condena a un cirujano a pagar a un centro privado los costes de estancia de una mujer a la que lesionó un vaso sanguíneo.

**Nuria Siles 22/12/2008**

La Audiencia Provincial de Barcelona ha obligado a un cirujano que actuó de forma negligente a pagar a una clínica privada los gastos de la estancia hospitalaria de una paciente a la que operó. El fallo condena también al facultativo a indemnizar con 300.000 euros al heredero de la mujer que se quedó parapléjica después de que el médico le lesionara un vaso sanguíneo en una intervención que la sentencia califica de sencilla.

El tribunal, que da la razón a Juan Miguel Domínguez, letrado de Domínguez Ventura Abogados y defensor de la clínica, considera que existió un daño desproporcionado, ya que "una intervención de poca importancia con escaso riesgo (...) concluyó con un resultado de enorme gravedad".

La resolución judicial estima que "si no se hubiera lesionado un vaso sanguíneo en la intervención, no se hubiera producido la prolongada estancia en la UCI (...), de modo que tal lesión es la causa inicial de las complicaciones que culminaron con la tetraplejía". La afectada fue intervenida de switch duodenal con colocación de malla por eventración infraumbilical el 14 de octubre de 2003 para tratar la obesidad mórbida que tenía, y 20 días después ingresó de nuevo por un cuadro de vómitos, fiebre y diarrea.

Presentaba además un seroma en la pared abdominal, que se drenó, y la herida quirúrgica producía secreción seropurulenta. Tras otra recaída volvió a ser ingresada, ya que la herida quirúrgica seguía supurando, lo que se atribuyó a una intolerancia de la malla de corrección de la eventración. Fue operada de nuevo para retirarle la malla y drenar el acceso de la pared abdominal. Tras suministrarle *Nolotil*, apareció un cuadro de desaturación, hipotensión y broncoespasmo severo. Posteriormente sufrió un sangrado agudo de la herida operatoria.

Durante los días siguientes de estancia en la UCI se produjo un fracaso multiórganico. Una vez estabilizada, se comprobó que presentaba tetraparesia con afectación de extremidades superiores, inferiores y de la función ventilatoria. La parte demandante alegaba que la tetraplejía era consecuencia de una actuación negligente del facultativo, por lo que demandó a éste y al centro.

## **El centro, absuelto**

Pues bien, la Audiencia de Barcelona condena al médico al entender que lesionó algún vaso sanguíneo a la paciente y le pasó desapercibido, "lo que determinó el posterior ingreso en la UCI, el shock hemorrágico y, en definitiva, la tetraplejía derivada de una miopatía de UCI".

Sin embargo, absuelve al centro porque considera que "no cabe exigir responsabilidad (...) dada la falta de relación de dependencia con el facultativo". Según el fallo, no existe ninguna prueba de que el médico demandado "actuase dentro de la organización empresarial y bajo la dependencia de la demandada". En efecto, la clínica sólo prestó sus instalaciones y la vigilancia del servicio de enfermería y auxiliar de clínica, sin que en ningún momento eligiera al médico, algo que hizo el paciente. Además, no se ha acreditado que la secuela tenga relación alguna con las condiciones del quirófano o de la UCI, ni que existiera un funcionamiento inadecuado de los enfermeros o un mal estado del material sanitario o de farmacia suministrado.

Diario Médico